



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

### N° 798 -2022-DIRESA-OGESS-AM/D.

Moyobamba, 30 de marzo de 2022.

**VISTO:** El Memorando N°1271-2022-DIRESA-OGESS-AM/D, de fecha 11 de marzo de 2022; Nota Informativa N°043-2022-DIRESA-OGESS-AM/DGP, de fecha 10 de marzo de 2022; Nota de Coordinación N°159-2022-DIRESA-OGESS-AM/DHR, de fecha 07 de marzo de 2022, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a la Ordenanza Regional N°021-2017-GRSM/CR, de fecha 13 de octubre del 2017 que aprueba el nuevo Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de San Martín modificado mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, de fecha 10 de setiembre del 2018, que resuelve APROBAR la modificación del Reglamento de Organización Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín; en los términos de la Nota Informativa N°173-2018-GRSM/GRPyP emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín en la que indica en el Artículo 201° numeral 201.1 que las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud - OGESS son Órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud responsables de la gestión sanitaria territorial, la provisión de servicios de salud y de asegurar los servicios de apoyo requeridos por los establecimientos de salud del I y II nivel de atención que conforman la Red Integrada de Servicios de Salud (RISS) del ámbito de su responsabilidad. Todo ello con el objetivo de asegurar las atenciones de salud en función a las necesidades de la población, así como de proponer e implementar en su ámbito políticas, normas y procesos relacionados a la salud. Las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud – OGESS son UGIPRES;

Que, la Ley N°26842, Ley General de Salud, establece en el numeral VI del título preliminar que "**Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garantice una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad**"; en ese mismo orden de ideas el artículo 123 de la precitada ley, modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud de nivel nacional. Como organismo del Poder Ejecutivo **tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política de salud** y actúa como la máxima autoridad normativa en materia de salud;

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N°1161 dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva; asimismo, los literales a) y b) del artículo 5 del mencionado Decreto Legislativo, modificado por la Ley N° 30895, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud **formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional sectorial de promoción de la salud**, prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno. Así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervención de las políticas nacionales y sectoriales, entre otros;

Que, mediante Resolución Ministerial N°456-2007/MINSA se aprobó la NTS N°050-MINSA/DGSP-V.02 "Norma Técnica de Salud para la **Acreditación de Establecimientos de Salud** y Servicios Médicos de Apoyo", cuya finalidad es contribuir a garantizar a los usuarios y al sistema de salud que los establecimientos de salud o servicios médicos de apoyo, según su nivel de complejidad, cuenten con capacidades para brindar prestaciones de calidad sobre la base el cumplimiento de estándares nacionales previamente definidos;

Que, mediante Resolución Ministerial N°270-2009/MINSA se aprobó la "Guía Técnica del Evaluador para la acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de apoyo", teniendo como objetivo proporcionar elementos metodológicos **para uniformizar los procedimientos para la autoevaluación** y la autoevaluación externa, entre otros;





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

### N° 798 -2022-DIRESA-OGESS-AM/D.

Moyobamba, 30 de marzo de 2022.

Que, mediante Resolución Ministerial N°370-2009/MINSA se aprueba la Directiva Administrativa N°151-MINSA/DGSP V.01 Directiva administrativa que regula la organización y funcionamiento de las comisiones sectoriales de Acreditación de Servicios de Salud, cuya finalidad es contribuir al desarrollo del proceso de acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, en el marco del sistema de Gestión de Calidad de Salud;

Que, con Resolución Ministerial N°850-2016/MINSA, se aprueba las "normas de elaboración de documentos normativos del Ministerio de Salud", el cual tiene como finalidad "Fortalecer la rectoría sectorial del Ministerio de Salud ordenando la producción normativa de la función de regulación que cumple como Autoridad Nacional de Salud a través de sus Direcciones u Oficinas Generales";

Que, mediante Resolución Directoral Regional N°137-2018-GRSM/DIRES-SM/OPPS, se aprueba el Manual de Operaciones de las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud – OGESS, estableciendo en su artículo 15° las atribuciones y responsabilidades del Director General de la OGESS, entre las cuales se encuentran, la de emitir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia, aprobar los planes y documentos de gestión internos (...);

Que, con Nota de Coordinación N°159-2022-DIRESA-OGESS-AM/DHR, de fecha 07 de marzo de 2022, el Director del Hospital II-1 Rioja, remite al Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Mayo, el **PLAN DE AUTOEVALUACIÓN DEL HOSPITAL II-1 RIOJA - 2022**, la conformación del **COMITÉ DE ACREDITACIÓN DEL HOSPITAL II-1 RIOJA - 2022**, y el **COMITÉ DE EVALUADORES INTERNOS DEL HOSPITAL II-1 RIOJA - 2022**;

Que, con Nota Informativa N°043-2022-DIRESA-OGESS-AM/DGP, de fecha 10 de marzo de 2022, la Directora de Gestión Prestacional, solicita al Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Mayo la emisión de la Resolución Directoral con la finalidad de aprobar el **PLAN DE AUTOEVALUACIÓN DEL HOSPITAL II-1 RIOJA - 2022**, la conformación del **COMITÉ DE ACREDITACIÓN DEL HOSPITAL II-1 RIOJA - 2022**, y el **COMITÉ DE EVALUADORES INTERNOS DEL HOSPITAL II-1 RIOJA - 2022**;

Que, mediante Memorando N°1271-2022-DIRESA-OGESS-AM/D, de fecha 11 de marzo de 2022, el Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Mayo, autoriza la proyección de la Resolución Directoral con la finalidad de aprobar el **PLAN DE AUTOEVALUACIÓN DEL HOSPITAL II-1 RIOJA - 2022**, la conformación del **COMITÉ DE ACREDITACIÓN DEL HOSPITAL II-1 RIOJA - 2022**, y el **COMITÉ DE EVALUADORES INTERNOS DEL HOSPITAL II-1 RIOJA - 2022**;

Que, el presente **PLAN DE AUTOEVALUACIÓN DEL HOSPITAL II-1 RIOJA - 2022**, tiene como Objetivo General: "Desarrollar la primera fase del proceso de acreditación, mediante la aplicación y promoción de la metodología y criterios establecidos según normativa vigente, con la participación del Director y el Equipo de Gestión del Hospital II-1 Rioja, obteniendo macro procesos con visibilidad del desempeño eficaz y cumplimiento de estándares de calidad";

Que, con el propósito de proseguir las acciones y procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos, resulta pertinente atender lo solicitado, debiendo aprobarse el **PLAN DE AUTOEVALUACIÓN DEL HOSPITAL II-1 RIOJA - 2022**, la conformación del **COMITÉ DE ACREDITACIÓN DEL HOSPITAL II-1 RIOJA - 2022**, y el **COMITÉ DE EVALUADORES INTERNOS DEL HOSPITAL II-1 RIOJA - 2022**;

Por las razones expuestas y con el visto bueno del Director de Planificación Gestión Financiera y Administración, Jefe de la Oficina de Asesoría Legal; y el Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Mayo en uso de sus atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral Regional N°508-2020-GRSM/DIRESA/DG, de fecha 19 de noviembre de 2020;





# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

## N° 798 -2022-DIRESA-OGESS-AM/D.

Moyobamba, 30 de marzo de 2022.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR el COMITÉ DE ACREDITACIÓN DEL HOSPITAL II-1 RIOJA - 2022**, quedando integrado de la siguiente manera:



COMITÉ DE ACREDITACIÓN DEL HOSPITAL II-1 RIOJA - 2022	
1.- M.C. JUANITA MILAGROS LEONOR VERGARA PEÑA	DIRECTORA GENERAL
2.- MÉD. ESP. ADM. SALUD/MÉD. AUD. ZADITH M. FLORES GONZÁLEZ	RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN, DESARROLLO Y CALIDAD
3.- C.P.C. OSCAR E. RODRÍGUEZ PÉREZ	ADMINISTRADOR
4.- M.C. YORKY SALDAÑA TIMAYA	JEFE DEL SERVICIO DE EPIDEMIOLOGÍA
5.- MÉD. GÍNECO-OBSTETRA SAMUEL CHICANA ASPAJO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GÍNECO-OBSTETRICIA
6.- MÉDICO CIRUJANO OMAR H. SILVA AMAYA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA
7.- MÉDICO DERMATÓLOGO JONATHAN R. FLORES RIVERA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA
8.- LIC. ENF. SILVIA LLANQUECHA ÑAUPA	JEFE DEL SERVICIO DE ENFERMERÍA
9.- ING. SIST. JHON ALEXANDER ZAGACETA DAZA	JEFE DE LA OFICINA DE INFORMÁTICA, COMUNICACIONES Y ESTADÍSTICA
10.- MÉDICO ANESTESIOLOGO GABRIELA ROJAS VÁSQUEZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CENTRO QUIRÚRGICO

**ARTÍCULO SEGUNDO. – CONFORMAR el COMITÉ DE EVALUADORES INTERNOS DEL HOSPITAL II-1 RIOJA - 2022**, quedando integrado de la siguiente manera:

3

COMITÉ DE EVALUADORES INTERNOS DEL HOSPITAL II-1 RIOJA - 2022	
1.- M.C. YANALY PÉREZ ALTAMIRANO	JEFE DEL SERVICIO DE EMERGENCIA
2.- MÉD. ESP. ADM. SALUD/MÉD. AUD. ZADITH M. FLORES GONZÁLEZ	RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN, DESARROLLO Y CALIDAD
3.- M.C. YORKY SALDAÑA TIMAYA	JEFE DEL SERVICIO DE EPIDEMIOLOGÍA
4.- Q.F. BEYMER TUESTA GRANDEZ	JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA
5.- OBSTA. EMMA RUIZ CABRERA	JEFE DE OBSTETRAS
6.- MÉDICO ANESTESIOLOGO GABRIELA ROJAS VÁSQUEZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CENTRO QUIRÚRGICO

**ARTÍCULO TERCERO. – APROBAR el PLAN DE AUTOEVALUACIÓN DEL HOSPITAL II-1 RIOJA - 2022**, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER** que los referidos Comités, actúen y decidan en forma colegiada y autónoma, siendo sus miembros los responsables solidariamente en los actos y decisiones que asuman.

**ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFÍQUESE**, el presente acto resolutorio a los miembros de los Comités y áreas correspondientes con el fin de dar cumplimiento a lo resuelto en la presente.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase;**



DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD SAN MARTÍN  
 U.E. 401 - SALUD ALTO MAYO - OGESS

M.C. Julio E. Alcántara Rengifo  
 DIRECTOR